

imputable a la enajenación.

QUINTO.— Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

SEXTO.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

SEPTIMO.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este anuncio.

OCTAVO.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate conforme al art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

NOVENO.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada por la celebración de la subasta.

Logroño, 4 de mayo de 1995.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

Administración de Calahorra

Subasta de bienes muebles (4.883)

IV.A.563

D^a María del Carmen Gómez Bozalongo, Jefe de la Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Tributaria, Administración de Calahorra.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación contra D. FERMIN EZQUERRO EGUIZABAL, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de ACTAS DE INSPECCION, SANCIONES TRIBUTARIAS, PAGO FRACCIONADOS, etc. por importe comprensivo del principal y recargos de apremio de 1.273.767 pts. más 500.000 pts. calculadas para intereses y costas de procedimiento, lo que hace un total de 1.773.767 pts., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— En la ciudad de Calahorra a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco.

AUTORIZADA por la Dependencia de Recaudación con fecha 19 de abril de 1995, la enajenación en pública subasta del bien mueble embargado en este procedimiento como de la propiedad de D. FERMIN EZQUERRO EGUIZABAL cuyo embargo se realizó por DILIGENCIA DE 26 de julio de 1.994, procédase a su declaración, señalando para tal efecto el día 16 de junio de 1.994 y hora 9,30, en la Administración de CALAHORRA, sita en CALAHORRA, C/ Dos de Haro n^o 2.

Observese en su tramitación y realización las prescripciones de los art. 146, 147 y 148 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los demás interesados y al

depositario de los bienes embargados que se señalan en el art.146 con advertencia de que en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes podrá el deudor y en su caso los acreedores hipotecarios y pignoratícios si lo hubiere, liberar los bienes embargados pagando los débitos y costas del procedimiento.

Anunciese la subasta por Edictos en el tablón de anuncios de esta Administración de Calahorra, así como en el Ayuntamiento de esta Ciudad del domicilio del deudor y publíquese así mismo en el B.O. de La Rioja.

En cumplimiento de la providencia transcrita se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

Los bienes se encuentran depositados en el depósito Municipal de Vehículos. La valoración que servirá de tipo para la subasta es:

VEHICULO: Turismo. marca Alfa Romeo: Modelo ALF 33 1.7 I.E. Matrícula: LO-0594-K.

Valoración: 650.000 Pts.

Tipo de subasta en primera licitación: coincide con el valor asignado.

Tramos para la licitación: 3.000 pts.

SEGUNDO.— Todo licitador habrá de constituir ante la MESA DE SUBASTA, depósito de garantía que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

TERCERO.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

CUARTO.— Que al bien que se subasta no le afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción al precio del remate.

QUINTO.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

SEXTO.— Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas que, tendrán el carácter de máximas, serán acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del tesoro público por importe del depósito.

SEPTIMO.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación si lo juzga pertinente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por ciento de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

OCTAVO.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores-hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, por medio de este anuncio.

NOVENO.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate conforme al art. 158 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Calahorra, 28 de abril de 1.995.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE TIRGO

Solicitud de legalización de la Unidad de Servicio núm. 3.106
IV.B.278

Por parte de D. Francisco López Alvarez, en representación de la Empresa Repsol Comercial, ha solicitado licencia para legalizar la Unidad de Suministro núm. 3.106, sita en la Calle Real, 25 de esta Localidad, de

Tirgo.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1.961, mediante escrito a presentar en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina.

En Tirgo, 2 de Mayo de 1.995.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. n^o 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 10/1994, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995, publicada en el B.O.R. n^o 159 de 29 de diciembre de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	112
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.641
Semestral	5.821
Trimestral	2.910
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	56